

## **UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

Expediente: N° 2019-2-9-0000545

Resolución: N° 120/2019

Acta: N° 030/2019

Montevideo, 5 de setiembre de 2019

**VISTO:** las presentes actuaciones por las cuales NEW SKIES SATELLITES B.V. solicita se le extienda la renovación de los permisos anuales a los satélites geoestacionarios “NSS-7” y “SES-6”.

### **RESULTANDO:**

- I. que por Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 1598/002 de 1º de octubre de 2002, se autorizó a NEW SKIES SATELLITES N.V. en carácter precario y revocable, la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios, previo permiso otorgado por parte de esta Unidad Reguladora a los satélites que radien señales sobre el territorio nacional.
- II. que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 291/004 de 9 de setiembre de 2004 se autorizó la transferencia a favor de NEW SKIES SATELLITES B.V., de las autorizaciones otorgadas en carácter precario y revocable a NEW SKIES SATELLITES N.V. para la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios.
- III. que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 111/018 de 5 de julio de 2018, se le extendió a NEW SKIES SATELLITES B.V., la renovación del permiso anual al satélite geoestacionario “SES-6”, con vencimiento el 30 de junio de 2019.
- IV. que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 218/018 de 1 de noviembre de 2018, se le extendió a NEW SKIES SATELLITES B.V., la renovación del permiso anual al satélite geoestacionario “NSS-7”, con vencimiento el 31 de octubre de 2019.

**CONSIDERANDO:** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro.18.719 de 27 de

diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, los Decretos Nro. 114/003 y Nro. 115/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y a lo informado por el Departamento Administración del Espectro.

## LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

**1º.-** Extender a partir del 1º de julio de 2019 la renovación de los permisos anuales de los satélites geoestacionarios detallados a continuación e integrantes de la red de NEW SKIES SATELLITES B.V., destinados a la provisión de facilidades satelitales en el territorio nacional:

Satélite	Posición orbital Longitud oeste (°)	Bandas de frecuencias	
		De enlaces descendentes (GHz)	De enlaces ascendentes (GHz)
"NSS-7"	20	3,625 – 4,20	5,850 – 6,425
		10,95 - 11,20	14,00 – 14,50
		11,45 – 11,70	
		11,70 – 12,20	
12,50 – 12,75			
"SES-6"	40,5	3,625 – 4,20	5,850 – 6,425
		4,50 – 4,80	6,725 – 7,025
		11,45 – 11,70	13,75 – 14,00
		11,70 – 12,00	14,00 – 14,25
		12,00 – 12,20	14,25 – 14,50

Los referidos permisos caducan el 30 de junio de 2020.

**2º.-** Reiterar que en el territorio nacional NEW SKIES SATELLITES B.V. debe: **a)-** prestar los servicios en condiciones de regularidad, continuidad y calidad; **b)-** respetar los principios de sana competencia, no incurriendo en conductas anticompetitivas, prácticas predatorias o discriminatorias; **c)-** otorgar a sus clientes y usuarios acceso transparente a la información respecto a las condiciones de prestación de los servicios y precios aplicables a los mismos; **d)-** suministrar en tiempo y forma a requerimiento de esta Unidad Reguladora, toda la información que le sea solicitada referida a los servicios y condiciones de prestación de los mismos; **e)-** comercializar capacidad espacial de los satélites solo a personas que cuenten con autorización para la prestación de servicios de telecomunicaciones vía satélite o efectuar transmisiones satelitales en el país; **f)-** de ser el caso y conforme a los

procedimientos establecidos por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), dar continuidad al proceso de coordinación de dicho satélite con las redes de satélites de bandera uruguaya.

**3º.-** Establecer que NEW SKIES SATELLITES B.V. debe: **a)-** efectivizar el pago dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la notificación de la presente Resolución, por concepto del permiso anual de los satélites geoestacionarios “NSS-7” como primero de su Red y “SES-6” como adicional de su Red, el monto de U\$S 7.000 (dólares americanos siete mil); **b)-** comunicar a URSEC dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del correspondiente permiso anual de cada uno de los satélites integrantes de su Red, su intención de proceder a su renovación.

**4º.-** Notifíquese a la interesada la presente Resolución.

**5º.-** A sus efectos pase por orden a Secretaría General, Unidad de Atención y Gestiones, Departamento Administración de Espectro y Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

**Firmado por:** Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Mecol, Secretario General.